

J 1254/23

Año de 1856

J 1854/23

Haciendo el inventario y dando cuenta  
de lo que el Dícese: Que entre esta villa,  
en los lugarezas de Canizares y Lanzalles, y  
el Comiendo entra la Cada de Llanos  
los P.P. de la Merced otorgaron dona-  
tura de Union hace ocho diezmos  
anuales al mas de conducir por  
los Bocaneras y Alberar que fue  
en la Sacra Facultad de los Santos: Yo  
pues dejo concluido lo anterior  
y en mi ausencia pido aver a los P.P. de la  
Cada de Llanos



Rodríguez  
Parral

Rodríguez  
Santamaría

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS.  
ANO DE MIL SETECIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Al Nro. Nombr. Amin. Se atoda Manifesto que atendose sum  
tos y congresos en la villa de Lorquín y Salas de  
Ayuntamiento celebrando este año forme a su autoridad, a ve  
nir muy mejor catalan licor Ponte M. y R. de la villa de Lorquín  
-Leyendo lexión y paraficá Lisboa Procurador Real  
co, Personas que constituyen el Ayuntamiento de la villa de Lor  
quín, recoración de los procuradores por el Ayuntamiento y Villa ha  
tal presente nombrado corral nuevo de Subirán grande  
corral en Procuraduría de esta villa y el Ayuntamiento al Rvdo  
D. Francisco Valero del Riego del Real y Poblar orden  
se a sustraer Interés de la menor Procurador General de Ma  
ristante en la Ciudad de Zaragoza a D. Diego Alarcón  
Alfonso Segura de Oro y al Manuel Melchor Fernández domi  
ciliados en la Ciudad atodos Jueves y cada uno de los mes  
es igualmente y especialmente para que por Motivo del Ayuntamiento  
y villa procedan los Procuradores y cada uno de ellos in  
teriormente en servirlos en todos y cada uno, Pleito, Recio  
ny Demanda en la villa como quinientos que ob  
rera la villa Ayuntamiento presidente teniente y concejales  
y esperarlos tener, con qualquier persona o personas  
deyugos Capitulos y Ofrendadas de qualquier cosa que  
de honor, o reclamación fueren, así en demanda como  
expidiéndole ante qualquier hermano del Riego, o sub  
delegado de la villa o secular sacerdotes Procuradores y  
a cada uno de los Vascos Poder para demandar respon  
der, defender, oponer, presentar oponer, convocar, reconvocar,  
explicar, negar, declarar, litigar, librar o citar constatar, regui  
rir, y protestar testimonios certos y qualquier otra cosa  
que se oponga a lo en manera alguna o en su procedimiento

mejor para tan cumplida qual atencion, y qual que debo  
purs. Pero, en otra maniera dary so domos. De forma que se  
falle exponer nalgas de beneficio lo que probado ha curadory  
y cada año de los tres díos, aunque se requiriase mas individual  
por que dejan segun lo que oportuno contra lo que los  
mismos no es en maneras alguna cosa lo obliga que  
hacemos de los bienes que nos dota Ayuntamiento, ni mas que  
se han llevado y se han llevado en la villa  
de Gorgoña ademas de lo que se ha de dar en Junio del año entre  
los diez Noviembre se ha de tener cuenta con los vecinos  
en quienes y los atendiendo presentes protestos hermanos  
y amigos de la villa aquella y los burgos  
de sus amores, que es el nombre de su hermano que  
ayuntamiento sea de su hermano

~~P. 2. -~~ no cum' Antonio Lubia dom'ha  
de mta Villaseca sulle 4 con  
~~Authorizad~~ seal por todo el  
señor de dragon puebla Cto.  
que atodo lo forme dicho presidente y et alzay

SELLO MARQUESOIS.



SELLO CUARTO, VEINTE MARQUESOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIEIS.

Co. 107

Manuel Ibañez en nombre del Ayuntamiento y Consistorio Prior de la Villa de  
Zarzuelo, cuando del poder q. en devida forma pueste; ante U. D.  
en la mejor forma q. proceda para esto, y Dijo: Dice entre la dho  
Villa de mi parte, q. lugarez de Carreras y Gargallo, q. el Com-  
bento de N. V. de la Asuncion Orden de la Merced de Zarzuelo  
de Cuartos p. conducir Medico, Boticario, y Albeiter de la  
mayor satisfaccion, hasta como unos diez, q. veinti años, recauda  
q. escritura de unión, q. año medio se les puede dar mayor  
valocia por otros tres pueblos, q. Combento vende q. repa-  
radam. cada uno, q. Escritura de unión fija al presente,  
q. q. aí p. az traer, no es conveniente a mi parte, ologaz o  
tra p. para concretar la unión, como para despedir y con-  
ducir nuevamente dentro del conuento q. mean  
a satisfaccion de cada uno de los Señores, y de llevar en su  
carría a los nuevos Condecidios el valocia, como prescriben  
la forma, en q. se han de hacer, ex precario se convogue, q.  
porbe concejo q. de los Señores de otra Villa my parte  
q. en los lugarez de Carreras y Gargallo, respectiblemente  
por tanto

A J. Q. ruplico se rúca conceder q. ha oya su permiso  
q. licencia para q. se puedan juntar los concejos q.  
y en sus respectivos Pueblos, para q. los fines q. cada uno  
de ellos, de q. recibira merced de U. D. consiga q. pido de

Manuel Ibañez

GOBIERNO  
ESTADO DE MÉXICO

S. Laxay. Junio 1<sup>o</sup> de 1756. Año de  
Nuestro Señor  
Se concede a esta parte la licencia que  
el Salvador pide para los días que esperaran sola-  
mente: Tel. Alcalde celeste y vigilie para que  
la fiesta se celebre con toda paz y quietud.

P